

**INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO SOBRE OPERACIONES
VINCULADAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023**

INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO SOBRE OPERACIONES VINCULADAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023

El artículo 21º del Reglamento del Consejo de Administración de MAPFRE establece y regula, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el procedimiento aplicable respecto de las operaciones vinculadas, esto es, aquellas realizadas por MAPFRE, S.A. (la “Sociedad”) o sus sociedades dependientes con Consejeros de la Sociedad, con accionistas titulares de un 10% o más de los derechos de voto o representados en el Consejo de Administración de la Sociedad, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas (por su capacidad de influir en las políticas financieras y de explotación a través del control, control conjunto o influencia significativa, o por su condición de personal clave de la dirección) con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad.

No obstante lo anterior, no tienen la consideración de operaciones vinculadas: (i) las operaciones realizadas entre la Sociedad y sus sociedades dependientes íntegramente participadas, directa o indirectamente; (ii) la aprobación por el Consejo de Administración de los términos y condiciones del contrato a suscribir entre la Sociedad y cualquier Consejero que vaya a desempeñar funciones ejecutivas; y (iii) las operaciones que realice la Sociedad con sus sociedades dependientes o participadas, siempre que ninguna parte vinculada a la Sociedad tenga intereses en dichas entidades dependientes o participadas.

La competencia para aprobar las operaciones vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al 10 % del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, a propuesta del Consejo de Administración. La competencia para aprobar el resto de las operaciones vinculadas corresponde al Consejo de Administración. La aprobación por la Junta General de Accionistas o por el Consejo de Administración de una operación vinculada debe ser objeto de informe previo del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Asimismo, se prevé que el Consejo de Administración pueda delegar la aprobación, sin informe previo del Comité de Auditoría y Cumplimiento, de las siguientes operaciones vinculadas:

- Las realizadas entre sociedades del Grupo y que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado.

- Las que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el 0,5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad.

En caso de delegación, el Consejo de Administración deberá establecer un procedimiento interno de información y control periódico, en el que deberá intervenir el Comité de Auditoría y Cumplimiento, y que verificará la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables a las anteriores excepciones.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros deben abstenerse de asistir y participar en las deliberaciones y votaciones en las decisiones que les afecten personalmente y en los casos de conflicto de interés, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Las operaciones vinculadas con consejeros de la Sociedad, con accionistas titulares de un 10% o más de los derechos de voto o representados en el Consejo de Administración de la Sociedad, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad, figuran en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2023.

Se informa a continuación la siguiente operación, en relación con la cual el Comité de Auditoría y Cumplimiento emitió su informe favorable previo al Consejo de Administración:

- Prórroga de la línea de crédito concedida por CARTERA MAPFRE, S.L.U. a MAPFRE, S.A.

En la reunión celebrada el 25 de julio de 2023 el Comité analizó la prórroga de la línea de crédito concedida por CARTERA MAPFRE, S.L.U. a MAPFRE, S.A. por un nuevo año, revisando además el tipo de interés para adecuarlo a las condiciones actuales de mercado, quedando a partir de ese momento como sigue:

- Importe máximo: 400 millones de euros.

- Vencimiento: 10 de septiembre de 2024, prorrogable automáticamente por períodos anuales sucesivos, salvo comunicación expresa en contrario. En caso de prórroga, el tipo de interés aplicable se actualiza conforme a las condiciones de mercado vigentes en dicho momento.
- Interés: Euribor 3 meses más un diferencial del 0,90%, pagadero trimestralmente. El Euribor 3 meses se actualiza en cada período de interés, tomándose como cero en caso de ser negativo.

El Comité, teniendo en cuenta el informe elaborado por la Subdirección General de Mercado de Capitales y Tesorería de MAPFRE, S.A., acordó elevar informe favorable sobre la operación al Consejo de Administración.

Madrid, 12 de febrero de 2024
El Secretario del Comité

Ángel L. Dávila Bermejo